



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL –R.C.E.
DEMANDANTE	BLANCA ROSA DOVIGAMA Y OTROS
DEMANDADA	SANTIAGO LOPEZ PAREJA Y OTROS
RADICADO	2022-00201
ASUNTO	INCORPORA RESPUESTA OFICIO FIJA FECHA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Se incorpora respuesta a oficio allegada por la Oficina de Transito de Medellín donde atiende a cautela que acá fue decretada (archivo digital 13); adicional, se adosa al expediente pronunciamiento de la parte demandante de las excepciones propuestas.

2. Ahora, en atención a que dentro del presente proceso la parte demandada se encuentra vinculada, y siendo la oportunidad procesal para ello, con el objeto de evacuar la audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y en atención a que, es posible y conveniente agotar las etapas previstas en las normas citadas, se fija como fecha para que tenga lugar, el **día 06, 21 Y 22 de agosto de 2024 a las 9:00 a.m.**

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo LifeSize.

A esta audiencia deberán asistir las partes y sus apoderados judiciales, teniendo en cuenta que en la misma practicarán interrogatorios de parte y conciliación. Además, se agotarán las etapas de control de legalidad, fijación de hechos y pretensiones, excepciones de mérito, decreto y práctica de pruebas, se agotará el también la fase de alegatos y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem.

La inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión y que fueron alegados por la contraparte, y les generará las



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

sanciones previstas de carácter económico de multa que contempla el numeral 4 del artículo 372 *ibídem*.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se admiten y se ordena tener como pruebas documentales los documentos aportados con la demanda y el pronunciamiento de las excepciones propuestas por la demandada, toda vez que no fueron protestadas, ni tachadas, ni se pidió su ratificación.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a la parte demandada, para que se sirva absolver interrogatorio de parte que les formulará la parte demandante.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES "COONATRA", LIBARDO CASTRILLÓN BENJUMEA y SANTIAGO LÓPEZ PAREJA)

DOCUMENTALES: Se admiten y se ordena tener como pruebas documentales los documentos aportados con la contestación a la demanda, toda vez que no fueron protestadas, ni tachadas, ni se pidió su ratificación.

RATIFICACIÓN DE DOCUMENTO: Se dispone la comparecencia del médico JUAN DIEGO ZAPATA SERNA para que se surta la ratificación del documento contentivo de pérdida de la capacidad laboral suscrito por éste y que fue aportado por la parte demandante.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

**PRUEBAS DE LA DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA (LA EQUIDAD
SEGUROS GENERALES O.C.)**

DOCUMENTALES: Se admiten y se ordena tener como pruebas documentales los documentos aportados con la contestación a la demanda, toda vez que no fueron protestadas, ni tachadas, ni se pidió su ratificación.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a los demandados en calidad de llamantes en garantía, para que se sirva absolver interrogatorio de parte que les formulará la parte demandada en calidad de llamada.

PRUEBAS COMUNES PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al demandante, para que se sirva absolver interrogatorio de parte que les formulará la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103dbe5800a64db2c79d91bbcb5973e621e0f6d363c9bef169f0ad449047d8e0**

Documento generado en 19/01/2024 04:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>